

Si V. E. encuentra conforme los referidos pliegos de condiciones, pudiera servirse a contar el pliego para las subastas, lo cual está en sus facultades con arreglo al Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, á fin de que no falte tiempo si en la primera subasta que se anuncie, no se presentaran licitadores."

El Sr. Almaraz dice que basta con la lectura de un pliego, y las variantes de los demás.

El Sr. Lumeras propone un voto de gracias á la Comisión, después de leído el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos, porque lo merece, aparte de la satisfacción propia.

El Sr. Almaraz dice que no se merece, pues no se ha hecho más que cumplir con un deber, procurando evitar litigios con las condiciones que se han añadido.

El Sr. Lumeras dice que si el Sr. Almaraz en nombre de la Comisión, rehusa el voto de gracias, él no puede por menos de aplaudirla.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Lumeras se deje el aplauso para después que se hayan leído todos los pliegos, en lo cual estuvo conforme dicho Sr.

Se aprueba acordándose el anuncio de la subasta por término de 15 días. Quedo aprobado en votación unánime y acordado el anuncio de la subasta, por término de quince días, así como para las demás ventás, el pliego de condiciones antes citado, y la tarifa que le es adjunta, en la siguiente forma:

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Murcia cede en arriendo el arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos y demás sitios públicos.